



RV: Recurso de apelación Allianz Seguros S.A - RAD. 66001-33-33-002-2017-00341-00

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Jue 03/10/2024 8:04

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (548 KB)

Recurso de apelación RAD. 2017-00341-00.pdf;

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicarles que el día de ayer 2 de octubre de 2024 se radicó en hora habil recurso de apelación contra la sentencia desfavorable de primera instancia, en aras de la defensa de los intereses de Allianz Seguros S.A., dentro del proceso de la referencia ante el Juzgado Segundo Administrativo de Pereira. Se copia envió del recurso a los sujetos procesales y se adjunta constancia de radicación del mismo por SAMAI.

Aunado a lo anterior, procedo con la recalificación de la contingencia y la fortaleza o éxito del recurso de apelación así:

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA: PROBABLE

La contingencia en este caso se califica como **probable** debido a la sentencia desfavorable emitida en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo de Pereira, en la cual se condenó a Allianz Seguros S.A., en calidad de llamada en garantía del ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. El juzgado consideró que la institución médica incurrió en una falla en el servicio por la supuesta pérdida de oportunidad en la atención de la paciente. Esta condena, aunque apelada, implica que existe un riesgo considerable de que el Tribunal Administrativo de Risaralda confirme, al menos en parte, la sentencia, lo que incrementa la posibilidad de una obligación indemnizatoria.

En cuanto a la cobertura, la póliza de **Responsabilidad Civil para Clínicas y Hospitales No. 22069937**, suscrita por Allianz, efectivamente **presta cobertura material y temporal** para la reclamación presentada (solicitud de conciliación del 31 de agosto de 2017), ya que la póliza estaba vigente al momento de los hechos ocurridos en el Hospital Santa Mónica y el siniestro se encuentra dentro de las coberturas previstas para responsabilidad civil profesional. No obstante, el argumento central de la apelación se basa en que dicha póliza ya se encuentra **agotada**, lo que, de ser aceptado por el Tribunal, podría reducir o eliminar la responsabilidad financiera de Allianz en este caso.

El fallo en contra del Hospital Santa Mónica se basó en la presunción de que hubo una pérdida de oportunidad debido a la falta de atención adecuada. Sin embargo, en el recurso de apelación se argumentó que el hospital actuó diligentemente dentro de las limitaciones de su nivel de complejidad y que no se probó de manera suficiente la existencia de dicha pérdida de oportunidad. Aunque el resultado es incierto, el Tribunal podría considerar estos argumentos y reevaluar la decisión, lo que ofrece una expectativa positiva pero realista de que la responsabilidad de Allianz sea desvirtuada en segunda instancia.

FORTALEZA O EXITO DEL RECURSO DE APELACIÓN: MEDIO

El éxito del recurso de apelación interpuesto por Allianz Seguros S.A. se califica como **medio**, dado que su prosperidad depende de varios factores que el Tribunal Administrativo de Risaralda deberá revisar. Uno de los puntos clave es la suficiencia probatoria del certificado de agotamiento de la suma asegurada. El Tribunal deberá determinar si dicho certificado, emitido por la aseguradora, es prueba concluyente del agotamiento de la póliza o si, por el contrario, es necesario aportar **recibos de pago** que refuercen este argumento.

Asimismo, el Tribunal deberá evaluar si la sentencia de primera instancia violó el principio de congruencia, al basarse en la figura de la pérdida de oportunidad, que no fue planteada por los demandantes en sus pretensiones. Esta posible incongruencia procesal podría haber afectado el derecho al debido proceso de Allianz Seguros S.A. y el Hospital Santa Mónica. Además, será necesario revisar si efectivamente se **probó la pérdida de oportunidad** con las pruebas presentadas, y si existió una **falla en el servicio médico**, teniendo en cuenta las limitaciones técnicas del hospital y la diligencia de los profesionales en el manejo del caso.

En consecuencia, el resultado del recurso dependerá de cómo el Tribunal valore estos aspectos cruciales, lo que hace que su éxito sea moderado. La correcta interpretación de la prueba, la congruencia de la sentencia y el análisis del estándar de diligencia aplicado a la institución de primer nivel de complejidad serán determinantes para que los Magistrados del Tribunal Administrativo de Risaralda dicten sentencia de segunda instancia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Agradezco de antemano su valiosa gestión.

Cordialmente,

☐



gha.com.co

Daniel Andrés González Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the

intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 2 de octubre de 2024 15:55

Para: Juzgado 02 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jesusbuitrago@gmail.com <jesusbuitrago@gmail.com>; ventanillaunica@santasofia.com.co <ventanillaunica@santasofia.com.co>; ventanillaunica@santasofia.com.co <ventanillaunica@santasofia.com.co>; galloyasociadossas@gmail.com <galloyasociadossas@gmail.com>; notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co <notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co>; jpgonzalezmarin@gmail.com <jpgonzalezmarin@gmail.com>; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; abogadodaniel.zapata@gmail.com <abogadodaniel.zapata@gmail.com>; comunicaciones@saludcoop.coop <comunicaciones@saludcoop.coop>; oscarmeru13@hotmail.com <oscarmeru13@hotmail.com>; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co <snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>; gbernal@supersalud.gov.co <gbernal@supersalud.gov.co>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; nacobz@hotmail.com <nacobz@hotmail.com>; nbotero@bzabogados.com.co <nbotero@bzabogados.com.co>; naticobz@hotmail.com <naticobz@hotmail.com>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; giralduqueandpartners@giralduqueandpartners.com <giralduqueandpartners@giralduqueandpartners.com>; jaime.morenogdp@gmail.com <jaime.morenogdp@gmail.com>; ohguevara@procuraduria.gov.co <ohguevara@procuraduria.gov.co>; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Recurso de apelación Allianz Seguros S.A - RAD. 66001-33-33-002-2017-00341-00

Señores,

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dr, Edier Enrique Arias Montoya

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

EXPEDIENTE: 66001-33-33-002-2017-00341-00

DEMANDANTE: Carlos Wilson Wheeler Arcila y otros

DEMANDADOS: Hospital Santa Mónica de Dosquebradas y otros.

LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A**, por medio del

presente escrito y en tiempo oportuno, promuevo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de primera instancia del 17 de septiembre de 2024. (Se adjunta recurso en PDF)

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments